



N° 136561

## RESOLUCION N° 2836/2013

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR RESOLUCION DGCCARN N° 261/13, REFERENTE AL PROYECTO "SALON DE VENTAS Y DEPOSITO DE CHACOMER S.A.E.", DE LA EMPRESA CHACOMER S.A.E., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE A LA CTA. CTE. CTRAL. N° 14-0186-07/08/09/25/31/32/36/37, FINCAS N° 1080, 2370, 1062, 5215, 13.273, 793, 13.749, 13.092 UBICADA EN LA AVDA. EUSEBIO AYALA 3321 C/ RCA. ARGENTINA, CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Asunción, 23 de Septiembre de 2013

VISTO: El Informe del Exp. N° 157948/13, otorgada por Resolución DGCCARN N° 261/13, elaborado por la Consultora Ambiental Empresa Foresta S.R.L con Registro CTCA SEAM N° E- 035 ; referente al Proyecto "SALON DE VENTAS Y DEPOSITO DE CHACOMER S.A.E.", de la Empresa CHACOMER S.A.E., desarrollado en la propiedad correspondiente a la Cta. Cte. Ctral. N° 14-0186-07/08/09/25/31/32/36/37, Fincas N° 1080, 2370, 1062, 5215, 13.273, 793, 13.749, 13.092 ubicada en la Avda. Eusebio Ayala 3321 c/ Rca. Argentina, Ciudad de Asunción

CONSIDERANDO: Que la Empresa CHACOMER S.A.E., solicita la Renovación de Licencia Ambiental otorgada por DGCCARN N° 261/13 del proyecto "SALON DE VENTAS Y DEPOSITO DE CHACOMER S.A.E.", conforme al Monitoreo realizada por la SEAM.-----

Que, el Informe Técnico indica el cumplimiento de las medidas de mitigación de los impactos ambientales que eventualmente suscita la actividad y contempla en el PGA.-----

Que, el proyecto fue renovado por Resolución N° 261/13 fecha 22/01/13, por un plazo de un año, condicionada a la presentación de planos aprobados por la municipalidad o en su efecto por el CVBP; la cual fue presentada los planos e informe técnico final sistema de prevención contra incendio Resolución N° 346/07

Que, la Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y de la Secretaría del Ambiente", y le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 14.281/96.-----

Que, el Art. 18°, de la Ley N° 1561/00 "Que Crea la Secretaria del Ambiente establece: El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones: Dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaria, pudiendo establecer reglamentos internos necesarios para su funcionamiento, en uso de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA, SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE  
RESUELVE

Art. 1°) Conceder la Renovación de la Licencia Ambiental, del Proyecto mencionado, sin perjuicio de exigírsele al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----

Art. 2°) Otorgar la Licencia Ambiental condicionada por un plazo de 2 (dos) años, sujeto al cumplimiento de las medidas de Protección Ambiental, que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----

Art. 3°) El Proponente es el responsable de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal y Ordenanzas que regulan dicha actividad y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.-----

Art. 4°) El cumplimiento de las medidas de mitigación estará sujeto a posterior supervisión por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales de esta Secretaría, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 23 del Decreto reglamentario N° 14.281/96.-----

Art. 5°) La presente Licencia es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros Organismos Públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.-----

Art. 6°) Esta Licencia Ambiental será revocada, sin más trámite, en caso de: -----

a. Comprobarse fehacientemente que se ha ocultado o alterado la información suministrada en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.-----

b. Comprobarse que no se ha dado cumplimiento a las medidas técnicas dispuestas en el Plan de Gestión Ambiental establecidas en el estudio del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.-----

c. Comprobarse que no se ha dado cumplimiento al Art. 3°, de la presente Licencia Ambiental.-----

Art. 7°) La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 136561 y deberá permanecer en el sitio donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma y su correspondiente PGA.-----

Art. 8°) Comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.-----



*Maria-Cristina Morales*

Lic. Maria-Cristina Morales, Secretaria Ejecutiva  
Ministra - Secretaria del Ambiente